

**ESPACIO EN
BLANCO**



REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL
DE PUEBLA, PUE.



REGIS
DE LA
DISTR
DE P

YO, LA LICENCIADA SILVIA HERNÁNDEZ CHASSIN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, Y DEPOSITARIO DE LA FE PÚBLICA REGISTRAL EN RAZON DE MI NOMBRAMIENTO. -----

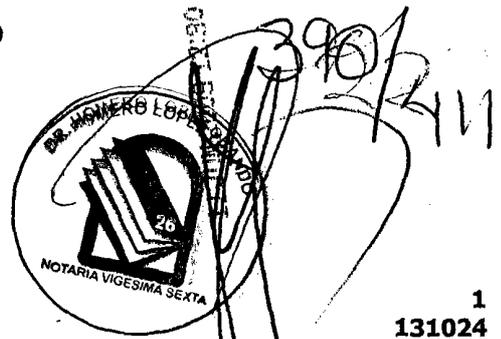
----- CERTIFICO -----

QUE EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, EN LA SECCION DE BIENES INMUEBLES, OBRA UNA COPIA QUE A LA LETRA DICE: -----

903951

2145

*10895



1
131024
A-286696

MLCR/VSR/misc**

--- D.- 150.- LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS.-----

--- ACTA CIENTO TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO.-----

--- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de abril del dos mil nueve, ante mí, licenciado **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, comparece el licenciado **ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ ESPAÑA**, en su carácter de Delegado Especial de "**PRODUCTOS PELIKAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y me solicita protocolice, en su parte conducente, un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada con fecha treinta de marzo del dos mil nueve, particularmente por lo que se refiere a:-----

--- A).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**; y -----

--- B).- **RATIFICACIÓN DE PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD**; de conformidad con los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

--- a). -- Por escritura número dieciséis mil quinientos quince de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Borja Martínez, titular de la Notaría número treinta y seis del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cuarenta y siete, volumen diecisiete, libro tercero de la sección de comercio, se constituyó la sociedad denominada "**PRODUCTOS PELIKAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social de **SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL** actualmente **SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y cláusula de admisión extranjeros.-----

--- b). -- Por escritura número cuarenta y uno de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo, titular de la Notaría número ciento treinta y siete del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos ochenta, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de referencia, celebrada con fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que se acordó aumentar el capital



REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
ESTADO DE MÉXICO
TALNEPANTLA, PUE.

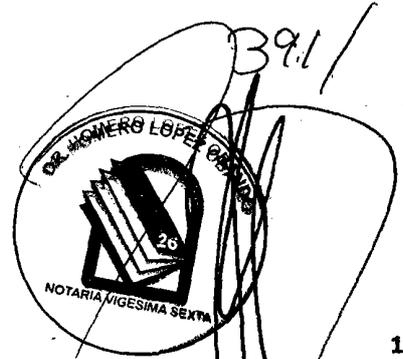
social a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, modificándose en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

--- c). -- Por escritura número quinientos uno de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo, titular de la Notaría número ciento treinta y siete del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección de comercio, bajo el número ciento once, volumen segundo, libro cuarto, tercer auxiliar, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que se tomó el acuerdo de reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales, para quedar en términos de la escritura que se viene relacionando. -----

--- d).-- Por escritura número un mil setecientos noventa y tres de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Mazoy Kuri, titular de la Notaría número veintiocho de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección de comercio, libro primero, volumen primero, bajo la partida quinientos cuarenta y cinco, el día quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada el dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

--- e). -- Por escritura número tres mil ochocientos noventa y nueve de fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Mazoy Kuri, titular de la Notaría número veintiocho de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en la sección primera, libro primero, volumen tercero y bajo la partida quinientos diez, el día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social hasta la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS





3
131024

MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- f). -- Por escritura número cinco mil quinientos setenta y uno de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Mazoy Kuri, titular de la Notaría número veintiocho de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida quinientos cuarenta, volumen séptimo, libro primero, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de dicha sociedad en la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- g). -- Por escritura número treinta y cinco mil ochenta y nueve de fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, entonces titular de la Notaría número ciento nueve del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo la partida doscientos, volumen décimo sexto, libro primero, sección comercio, el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar la sociedad a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la reforma total de sus estatutos . -----

--- De dicha escritura, yo el Notario, copio lo siguiente: -----

--- "... SEGUNDA. -- La sociedad se denomina "PRODUCTOS PELIKAN", denominación que siempre ira seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviación "S.A. DE C.V."-----

--- TERCERA.- El domicilio social será la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pero la sociedad por conducto de Asamblea de accionistas o el Consejo de Administración, podrá establecer oficinas, plantas, manufactureras, bodegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----



UBLICO
PIEDAD
DICIAL
L. PUE.

--- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de esta escritura... -----

--- h). -- Por escritura número cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, en ese entonces titular de la Notaría número doscientos treinta del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Estado de Puebla, bajo el número ochenta y siete, tomo diecisiete (romano) mercantil, quedando su copia agregada a folios del doscientos treinta y cuatro al doscientos sesenta y siete, tomo mil seiscientos veinticuatro del libro "C.C.", el día once de septiembre de mil novecientos noventa y seis y en el en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de referencia, en la que se tomó el acuerdo de cambiar de domicilio social a la Ciudad de **Puebla, Puebla**, reformándose como consecuencia la cláusula tercera de sus estatutos sociales. -

--- i). -- Por escritura número cincuenta y cinco mil quinientos doce de fecha dieciséis de abril del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría número ciento nueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla en el Libro 11, a Fojas cinco, tomo XXXVIII, Libro primero Auxiliar Comercio, folios ciento treinta y uno al ciento cincuenta y siete, Tomo Mil novecientos veintinueve, libro copias de Comercio, el veinte de septiembre de dos mil dos, en la que se hizo constar la rectificación de la escritura relacionada en el inciso g) del presente instrumento, modificando así la cláusula vigésima cuarta párrafo dos, para quedar redactada en los términos de la citada escritura. -----

--- j). -- Por escritura número cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis de fecha veintitrés de diciembre del dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría número ciento nueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Puebla, Puebla, bajo el número doscientos treinta y uno, a fojas ochenta y seis vuelta, tomo XLIII libro primero de Comercio, folios ciento ochenta y dos al ciento noventa y ocho, Tomo Dos mil cincuenta y siete, libro copias de Comercio, el treinta de junio de dos mil seis, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de referencia, celebrada el día seis de diciembre del dos mil cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar la cláusula sexta de sus



REGIS
DE LA
DISTR
DE P



5
131024

estatutos sociales, para quedar redactada en los términos de la escritura que se viene relacionando. -----

--- k).- Por acta número ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y nueve de fecha seis de febrero del dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el número veintitrés, a fojas siete frente, tomo cuarenta y seis (romano), libro primero auxiliar, agregado a los folios del cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos noventa y cinco, tomo dos mil ochenta y siete, con fecha tres de julio del dos mil siete, se hizo constar, la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha dieciséis de marzo del dos mil seis, en la que se hizo constar la designación de los integrantes del consejo de administración y de vigilancia, en términos de la escritura que se viene relacionando. -----

--- l).- Por acta número ciento veinticuatro mil setecientos setenta de fecha seis de febrero del dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el número veinticuatro, a fojas siete frente, tomo cuarenta y seis (romano), libro primero auxiliar, agregado a los folios del cuatrocientos noventa y seis al quinientos, tomo dos mil ochenta y siete, con fecha tres de julio del dos mil siete, se hizo constar, la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha cuatro de abril del dos mil seis, en la cual se tomó entre otros acuerdos el de designar a los integrantes del Consejo de Administración. -----

--- m).- Por acta número ciento veinticinco mil novecientos treinta y dos de fecha veintidós de junio del dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número diez mil ochocientos noventa y cinco, con fecha cinco de julio del dos mil siete, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha dieciséis de abril del dos mil siete. -----

--- De dicha escritura, yo el Notario, copio lo siguiente: -----

----- "...ORDEN DEL DÍA-----

--- PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-----

--- l.- Reforma integral a los estatutos sociales... -----

----- A C U E R D O S -----



REGISTRO PÚBLICO
DE PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DE PUEBLA, PUE.
NOTARIO

--- 1.- "Se acuerda la reforma a los estatutos sociales de Productos Pelikan, S.A. de C.V., para que en lo sucesivo queden redactados de la siguiente manera:..."

----- **TÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** -----

--- SEGUNDA. La sociedad se denomina "PRODUCTOS PELIKAN", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. DE C.V.".

--- TERCERA.- El domicilio social será la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, pero la sociedad por conducto de la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración podrá establecer oficinas, plantas, manufactureras, bodegas, centros de distribución y ventas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

--- CUARTA. La duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

--- QUINTA. El objeto social de la sociedad será el siguiente:

--- a) El comercio y la industria en general, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, la fabricación, industrialización, ensamble, adquisición, venta, importación, exportación, uso, distribución, servicio y reparación de toda clase de mercancías y productos, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y en el extranjero, especialmente una gran variedad de artículos para escritorio y utensilios de dibujo, citándose en forma enunciativa pero no limitativa papel carbón, cintas para máquina de escribir, gomas de borrar, papel stencil, tintas china para escribir u otros usos, consumibles, materiales de presentación y equipos para el abastecimiento de hardcopy y productos Geha.

--- b) Adquirir, rentar, vender, construir, administrar, operar, usar, intercambiar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes muebles e inmuebles, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad.

--- c) Obtener patentes, certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y de derechos de autor.



REGIS
DE LA
DISTR
DE PI



7
131024

--- d) Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía y expedir títulos de crédito, incluyendo obligaciones de acuerdo con la ley, y llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, obtener créditos y fianzas; así como obtener seguros, obtener y otorgar fianzas para obligaciones propias, y el descuento de documentos.-----

--- e) Representar toda clase de personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras en la República Mexicana y en el extranjero; y participar en toda clase de compañías civiles y mercantiles cuyas actividades sean similares o estén relacionadas con las actividades de esta compañía; y-----

--- f) La compra, venta, adquisición y administración de los bienes inmuebles que se consideren necesarios para el desempeño del objeto social.-----

--- g) Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México y en el extranjero y, en general, celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles y mercantiles directamente relacionados con las actividades arriba indicadas y que estén permitidas por la ley...-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--- DÉCIMA OCTAVA. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La misma asamblea decidirá si se nombran consejeros suplentes.-----

--- DÉCIMA NOVENA. Para iniciar sus funciones los consejeros propietarios y suplentes, en su caso, no deberán otorgar previamente una garantía para responder de las responsabilidades de su encargo.-----

--- Los consejeros serán elegidos por un año sin perjuicio de poder ser reelectos y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debidamente instalada, pueda revocar en cualquier tiempo su nombramiento.-----

--- Hecha la elección de los miembros del Consejo en la forma indicada en este artículo, la misma asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los consejeros propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y VOCALES de dicho Consejo, cuando la Asamblea decida crear estos últimos cargos y



GOBIERNO PÚBLICO
PROPIEDAD
JUDICIAL
TLANTEPEC, PUE.

encomendar a un consejero el desempeño de los mismos. El SECRETARIO puede o no ser miembro del Consejo de Administración.-----

--- VIGÉSIMA. A falta de señalamiento de cargos por la asamblea que designó a los Consejeros, será el propio Consejo de Administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva.-----

--- VIGÉSIMA PRIMERA. El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, adonde sea legalmente citado. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzguen necesario o conveniente su presidente o cuando menos dos consejeros. Las convocatorias a las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito a cada uno de los consejeros propietarios y suplentes, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la sesión.-----

--- Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las realice e incluir el orden del día.-----

--- Cualquier sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente sin previa convocatoria cuando estén presentes en ella la totalidad de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes.-----

--- Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz pero sin voto.-----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA. Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o sus suplentes.-----

--- Cualquier resolución del Consejo de Administración únicamente será válida si se adopta por mayoría de votos de los consejeros presentes. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.-----

--- De toda sesión del Consejo de Administración se levantará una acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmado, por lo menos, por el presidente y el secretario de la sesión, y el comisario si estuvo presente.-----

--- VIGÉSIMA TERCERA. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos, y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos estatutos no están reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o





9
131024

administrativas, ya sea federales estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para los estados y el Código Civil Federal, gozando aun de aquéllas que requieren cláusula especial y a las cuales se refieren los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los códigos civiles para los estados y del Código Civil Federal, y los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente:-----

--- a) Promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones;-----

--- b) Iniciar juicios de amparo y sus incidentes y desistirse de ellos;-----

--- c) Otorgar poderes generales o especiales, sin limitaciones o con las que el Consejo juzgue pertinentes, y revocar toda clase de poderes generales y/o especiales, incluyendo poderes para actos de administración, actos de dominio y para pleitos y cobranzas;-----

---d) Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Consejo juzgue conveniente.-----

--- Ningún miembro del Consejo de Administración podrá, individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba señalados sin autorización expresa del Consejo de Administración o de la asamblea de accionistas...-----

-----ACUERDOS-----

1.- "Se designan como miembros del Consejo de Administración, para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre de 2007, a las siguientes personas:-----

-----CONSEJEROS-----	-----CARGO-----	-----SERIE-----
Hooi Keat Loo-----	Presidente-----	"A"-----
Claudio Esteban Selegúan Wenzel-----	Vicepresidente-----	"A"-----
Frauke Wandrey-----	Vocal-----	"B"-----
Peter Hubert Raijmann-----	Vocal Suplente-----	"B"-----

--- 2.- "Se ratifican al señor Hooi Keat Loo y a la señora Frauke Wandrey como Presidente y Vocal del Consejo de Administración respectivamente, quienes aceptan continuar con sus cargos."-----

--- 3.- "Se designa al señor Claudio Esteban Selegúan Wenzel como Vicepresidente del Consejo de Administración de la sociedad, y al señor Peter



MINISTERIO PÚBLICO
PROPIEDAD
JUDICIAL
PUE.

Hubert Raijmann como Vocal Suplente del Consejo de Administración, quienes aceptan sus cargos respectivamente."-----

--- 4.- "Se ratifica al señor licenciado Alejandro Ogarrío R. E., como Secretario del Consejo de Administración sin formar parte del mismo."-----

--- n).- Por escritura número ciento veintisiete mil seiscientos treinta y dos de fecha ocho de enero del dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la protocolización de Un Acta de Asamblea de Sesión de Consejo de Administración de la sociedad de referencia, celebrada con fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el del otorgamiento de poderes especiales, en términos de la escritura que se viene relacionando.-----

--- ñ).- Por escritura número ciento veintinueve mil ciento cinco de fecha catorce de julio del dos mil ocho, otorgada ante el suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el número doscientos noventa, a fojas sesenta y siete vuelta, tomo cuarenta y cuatro (romano), del libro auxiliar, quedando la copia agregada a folios del trescientos noventa y uno al cuatrocientos uno, tomo dos mil ciento veintisiete, del libro de copias de comercio, con fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se hizo constar la protocolización de un Acta de Sesión de Consejo de Administración de la sociedad de referencia, celebrada con fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos se tomaron en modificar los poderes existentes y la compra de acciones de Industri, Sociedad Anónima.-----

-----**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**-----

--- Al efecto, el licenciado ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ ESPAÑA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea me exhibe:-----

--- a).- El permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha ocho de abril de dos mil nueve, número CERO NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO; expediente número CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA; folio número CERO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL UNO, mismo que agrego al apéndice de esta acta marcado con la letra "A", para agregar copia fotostática a los testimonios que de la misma se expidan.-----





11
131024

--- b).- La lista de Asistencia a la asamblea que por medio de la presente acta se protocoliza, misma que agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "B", para agregar copia fotostática a los testimonios que de la presente se expidan. ----

--- c).- Las cartas poder, mismas que agrego al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "C", para agregar copia fotostáticas de las mismas a los testimonios que de la presente se expidan. -----

--- d).- El Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "PRODUCTOS PELIKAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de marzo del dos mil nueve, en pliego por separado, en virtud de no estar disponible el libro de actas correspondiente, documento que consta de once páginas, la cual protocolizo, a solicitud expresa del Delegado Especial de la Asamblea, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, que en ella se cumplieron los requisitos específicos para su validez, agregándola al apéndice de esta acta marcada con la letra "D" y de la cual copio lo siguiente:-----

--- "PRODUCTOS PELIKAN, S.A. DE C.V. -----

--- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

--- 30 DE MARZO DE 2009.-----

--- En la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, siendo las 9:00 horas del día 30 de marzo de 2009, se reunieron los accionistas de PRODUCTOS PELIKAN, S.A. DE C.V., cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que más adelante se transcribe, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas. -----

--- Presidió la Asamblea el señor Claudio Esteban Seleguan Wenzel, por designación de los accionistas y actuó como Secretario el señor Alejandro Ogarrío R.E., quien es Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte del mismo.-----

--- El Presidente designó como escrutador al señor Jorge Ogarrío Kalb, quien después de aceptar su cargo y revisar el libro de Registro de Acciones de la Sociedad, formuló la lista de asistencia, haciendo constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, de acuerdo con la siguiente: -----

LISTA DE ASISTENCIA			
ACCIONISTAS	CAPITAL	SOCIAL	
	FIJO	VARIABLE	TOTAL



PUBLICO
PIEDAD
UDICIAL
A, PUE.

	CLASE I		CLASE II	
	SERIE "A"	SERIE "B"	SERIE "A"	SERIE "B"
Pelikan Holding, A.G., representada por Jorge Ogarrío Kalb		259,550	1'817,918	87'442,304
Pelikan International Corporation Berhad, representada por Jorge Ogarrío Kalb	270,300	150	89'244,269	48,815
TOTAL	270,300	259,700	91'062,187	87'491,119

--- La Sociedad en representación de sus accionistas presentó el 19 de marzo del año en curso, el escrito a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, con el fin de que los accionistas no requieran la obtención del Registro Federal de Contribuyentes.

--- Con fundamento en lo dispuesto por los estatutos sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin el requisito de la publicación de la convocatoria y con base en la certificación del escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, solicitando a los accionistas que procedieran a desahogar el orden del día que fue leído por el Secretario.

--- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y el orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

--- I.- Cambio de denominación social y reforma a la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la sociedad...

ASAMBLEA ORDINARIA...

--- VII.- Ratificación de poderes otorgados con anterioridad por la sociedad...

AMBAS ASAMBLEAS

--- IX.-Designación de delegados.

--- **PUNTO UNO.**- En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea explicó a los accionistas la conveniencia de cambiar de denominación de la sociedad de Productos Pelikan, S.A. de C.V., a Pelikan México, S.A. de C.V. a partir del 1º de octubre de 2009. Asimismo se informó que se obtendrá el permiso correspondiente por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para cambiar la denominación social a **PELIKAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

RE
DE
DI
D



13
131024

--- Previa deliberación de lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

--- 1.- "Se aprueba el cambio de denominación de la sociedad para que a partir del 1º de Octubre de 2009 sea **PELIKAN MÉXICO, S.A. DE C.V.** En virtud de lo anterior, se modificará la Cláusula Segunda de los estatutos sociales para quedar redactada de la siguiente manera a partir de la fecha indicada:-----

--- SEGUNDA. La sociedad se denomina "PELIKAN MÉXICO", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. DE C.V.".-----

--- 2.- "Realícense en su momento las anotaciones correspondientes en los libros de la sociedad y preséntense los avisos a que haya lugar a partir del 1º de Octubre de 2009."-----

--- 3.- "En su caso, cáncélense los títulos de acciones representativos del capital social de la sociedad actualmente en circulación, y emítanse nuevos títulos con la nueva denominación social."-----



REGISTRO PÚBLICO
DE PROPIEDAD
Y RITO JUDICIAL
TUEBLA, PUE.

--- PUNTO SIETE.- En desahogo del séptimo punto del orden del día, y en virtud del cambio de denominación adoptado en el desahogo del primer punto del orden del día, se propuso que fueran ratificados los poderes otorgados con anterioridad por la sociedad a favor de los señores Claudio Esteban Seleguan Wenzel, Octavio Guadalupe Fuentes Arias y Alejandro Ogarrio Ramírez España, por así convenir a los intereses de la sociedad.-----

--- Previa deliberación de lo anterior, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

--- 1.- "Se ratifican los poderes previamente otorgados por Pelikan México, S.A. de C.V. (antes *Productos Pelikan, S.A. de C.V.*), los cuales constan en la escritura número 129,105, de fecha 14 de julio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja, notario 129 del Distrito Federal, mediante la cual se formalizó la designación como apoderados de la sociedad de los señores Claudio Esteban Seleguan Wenzel, Octavio Guadalupe Fuentes Arias y Alejandro Ogarrio Ramírez España, quienes gozan conjunta o separadamente de las siguientes facultades, con las limitaciones que se señalan:-----

--- A).- Poder general para **PLEITOS Y COBRANZAS** y **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554

del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana y en el Código Civil Federal, así como para que puedan obtener préstamos y/o créditos con pago de intereses, hasta por la cantidad anual por ejercicio de la empresa de USD\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional, los que incluso podrán ser renovados una o varias veces sin que cada operación exceda de USD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional.-----

--- Estas operaciones deberán ser ejercidas en la forma siguiente: para las operaciones de hasta USD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional deberá firmar siempre conjuntamente el señor Claudio Esteban Seleguan Wenzel y el señor Octavio Guadalupe Fuentes Arias. En caso de rebasar la cantidad de USD\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), o su equivalente en moneda nacional, se requerirá además de las firmas conjuntas de los señores Claudio Esteban Seleguan Wenzel y Octavio Guadalupe Fuentes Arias, la firma del licenciado ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ ESPAÑA, quien únicamente en estos casos, gozará de las mismas facultades otorgadas a favor de los señores Claudio Esteban Seleguan Wenzel y Octavio Guadalupe Fuentes Arias, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran. --

--- De manera enunciativa más no limitativa los poderes y facultades generales y especiales que se otorgan a los señores Claudio Esteban Seleguan Wenzel y/o Octavio Guadalupe Fuentes Arias, abarcan lo siguiente, para que actúen conjunta o separadamente, con las limitaciones que se indican anteriormente: -----

--- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo 2,587 del mismo Código y sus correlativos de la entidad o entidades federativas de que se trate; en forma enunciativa, pero no limitativa, se citan las facultades siguientes: -----



REGIS
DE LA
DISTR
DE PI



307

15
131024

--- Para representar a su mandante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, federales, de los estados y municipios, ante tribunales federales de conciliación y arbitraje, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, Procuraduría Federal del Consumidor, así como ante toda clase de entidades, dependencias, instituciones, organismos y personas, ante árbitros o arbitradores y para actuar como coadyuvante del Ministerio Público; para promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aun del juicio constitucional de amparo, recusar, transigir, comprometer en árbitros, comparecer a remate haciendo posturas, pujas o mejoras, recibir pagos, formular denuncias y querellas, otorgar el perdón en su caso y para articular y absolver posiciones, pudiendo además otorgar poder para absolverlas.-----

--- b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley en los términos de segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la entidad federativa de que se trate. Además el (los) apoderado (s) queda (n) investido (s) de las facultades necesarias para actuar como representante (s) legal (es) de la empresa ante las autoridades del trabajo, en cualquier asunto laboral en que la sociedad sea parte o tercera interesada y particularmente en las cuestiones y etapas a que se refieren los artículos 692, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo por lo que podrá así mismo comparecer dentro de las demás etapas de dichas audiencias o del procedimiento, quedando como se menciona anteriormente expresamente facultado (s) para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aun del juicio constitucional de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualquiera otra que se aboquen al cumplimiento de conflictos y disposiciones laborales.-----

--- c) Concertar, celebrar, modificar, renovar o rescindir los contratos o convenios que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la empresa poderdante, incluyendo contratos colectivos laborales o del trabajo.-----

---d) Otorgar, suscribir y endosar toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las limitaciones señaladas para la obtención y formalización de los créditos y/o préstamos y en unión de la persona señalada, así como celebrar toda clase de



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA
JUDICIAL
ESTADO DE PUE.
131024

operaciones bancarias o de comercio, firmar contratos, realizar operaciones de factoraje, de arrendamiento financiero o puro y abrir o cerrar cuentas corrientes o de inversión en los bancos, casas de bolsa y demás sociedades interbancarias u organismos auxiliares financieros y/o de crédito, abarcando para la obtención de créditos para la empresa de manera general, facultades de dominio a los que se refiere el tercer párrafo del ordenamiento citado y sus correlativos, pudiendo por tanto gravar, hipotecar, celebrar contratos de prenda, nombrar depositarios, celebrar contratos de fideicomiso, etc., o afectar en cualquier figura jurídica los bienes y activos de la empresa, que sean necesarios para garantizar los créditos y/o préstamos.-----

--- El apoderado o apoderados no podrán otorgar avales o fianzas sin autorización del Consejo de Administración.-----

--- e) El (los) representante (s) apoderado (s) con el objeto de tramitar permisos de importación o exportación para la sociedad, queda (n) facultado (s) igualmente para que en nombre y representación de la misma, realice (n) ante la dependencia correspondiente de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía o cualquier otra o los Organismos o autoridades que la substituyan o procedan, cualquier gestión o trámite en relación con importaciones o exportaciones, que al efecto se requieran y en especial para elaborar las declaraciones y pedimentos correspondientes.-----

--- El (los) representante (s) apoderado (s) también queda (n) facultado (s) para realizar ante cualquier dependencia cualquier gestión o trámite, para registrar a personas y autorizarlas para suscribir o tramitar solicitudes, recoger documentos, así como para firmar y obtener las tarjetas de registro correspondientes y en general para llevar a cabo los actos y operaciones que se consideren necesarios. --

--- f) Conferir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales para actos de administración, sin que se entienda que renuncia o se sustituye el que se le otorga."...-----

--- **PUNTO NUEVE.-** En desahogo del noveno punto del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

--- "Se designan delegados de esta Asamblea a los señores Claudio Esteban Seleguan Wenzel, Alejandro Ogarrio R.E., Jorge Ogarrio Kalb, Jesús Pérez Cisneros y Mariana Mier Romero para que, conjunta o separadamente ocurran ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que se levante de la





398

17
131024

presente Asamblea; presenten para inscripción el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio correspondiente y expidan bajo la firma de uno u otro, las certificaciones de esta acta que consideren necesarias y en general, ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea".-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para redactar la presente acta, la cual habiendo sido leída fue aprobada por todos los presentes y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario.-----

--- PRESIDENTE.- CLAUDIO ESTEBAN SELEGUAN WENZEL.- SECRETARIO.- ALEJANDRO OGARRIO R. E.- Rúbricas."-----

CERTIFICACIONES

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

--- I.- Que tuve a la vista los documentos citados en el cuerpo del presente instrumento;-----

--- II.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento.-----

--- III.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el acta.-----

--- IV.- Que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de la falsedad del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

--- V.- Que en virtud de que los accionistas son residentes en el extranjero, el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación en su cuarto párrafo y la Regla "2.3.9" de la Miscelánea Fiscal aplicable para el dos mil nueve, se agrega en copia fotostática al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "E", para agregar otro tanto a los testimonios que de la presente se expidan.-----

--- VI.- Que el aviso de renovación de inscripción, a que se refieren los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se agrega en copia fotostática al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "F", para agregar otro tanto a los testimonios que de la presente se expidan.-----

--- VII.- Que el compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, así como que la representación que ostenta, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y lo acredita con el acta que se



protocoliza y con los documentos relacionados en los antecedentes del presente instrumento; -----

-- VIII.- Que el compareciente por sus generales manifiesta ser: mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Avenida Constituyentes número trescientos cuarenta y cinco, séptimo piso, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal. -----

-- Leída la presente acta por el compareciente, le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella y la otorgó, ratificó y firmó con fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

-- ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ ESPAÑA.- RÚBRICA.- I. SOTO.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.-----

-- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

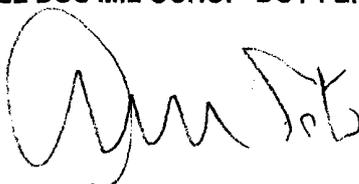
-- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

**ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "PELIKAN MÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- CONSTA DE DIECIOCHO
PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A
TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. - DOY FE.**

MLCR/VSR/misc**

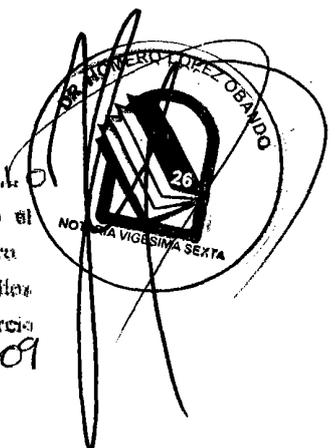
EXP. 1173/09

SEC. "3".



REGISTRO
DE LA FIDUCIARIA
DISTRITO FEDERAL
DE PUEBLO

Presentado a las 12:46 horas del día 2 de julio de 2009 se hace la inscripción hoy a las 14:00 horas, bajo el número 530 a fojas 107 tomo XLIV del libro número auxiliar quedando su copia agregada a folios del 390 al 411 tomo 2145 del libro Copias de Comercio H. Puebla de Z., a 29 de julio de 2009



EL REGISTRADOR PÚBLICO

Mat 87
foja 87

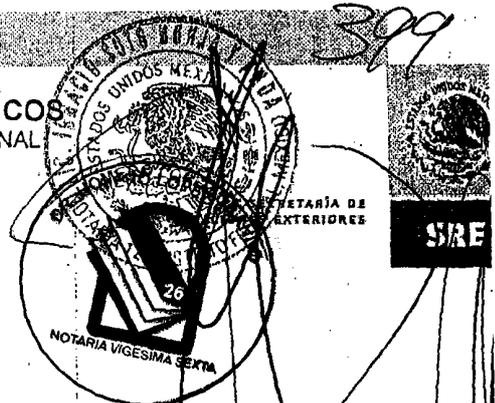
XVIII/2



REGISTRADORA PÚBLICA DE PUEBLA

ESPACIO EN
BLANCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO 0912175
EXPEDIENTE 196309254530
FOLIO 090402093001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **CLAUDIO ESTEBAN SELEGUAN WENZEL**, en representación de **PRODUCTOS PELIKAN SA DE CV**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VII y d) fracción II del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para cambiar la denominación **PRODUCTOS PELIKAN SA DE CV** por la siguiente denominación:

PELIKAN MEXICO SA DE CV

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

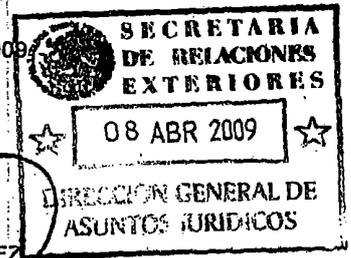
PUBLICO
IEDAD
DICIAL
PUE.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 08 de abril de 2009

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ





400

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PRODUCTOS PELIKAN, S.A. DE C.V.,
CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2009

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL				TOTAL
	FIJO		VARIABLE		
	SERIE "A"	SERIE "B"	SERIE "A"	SERIE "B"	
Pelikan Holding, A.G., representada por Jorge Ogarrío Kalb		259,550	1'817,918	87'442,304	89'519,772
Pelikan International Corporation Berhad, representada por Jorge Ogarrío Kalb	270,300	150	89'244,269	48,815	89'563,534
TOTAL	270,300	259,700	91'062,187	87'491,119	179'083,306

[Handwritten signatures]

El suscrito escrutador certifica y hace constar que durante la Asamblea y especialmente durante todas las votaciones estuvieron representadas la totalidad de las acciones del capital social.

ESCRUTADOR

[Handwritten signature of Jorge Ogarrío Kalb]

JORGE OGARRIO KALB



PUBLICO
MEDAD
JUDICIAL
PUE.

